



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, ^{el} 19 de junio de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 56 /2013

VISTO:

La Actuación N° 3444/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Andrea Danas, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 9, cumplió funciones durante enero del corriente año en los Juzgados de FERIA Nros. 2 y 3 del fuero, entre el 21 y el 31 de dicho mes.

Que la Dra. Danas expresó que no le fueron abonadas las tareas realizadas en uno de los juzgados, ni las que cumplió el día 31 de enero en el Juzgado N° 3, donde habilitó feria en el Expte. N° A 32.2013/0 s/ Vázquez Duplat Ana María y otros c/ GCBA s/ amparo". Atento ello, solicitó el pago de la gratificación por subrogancia en dichos Juzgados.

Que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó que no corresponde el desembolso pretendido, toda vez que el reglamento no prevé el pago de una gratificación por subrogancia durante el período de las ferias judiciales.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que tal como lo señala el órgano de asesoramiento jurídico, la Res. CM. N° 302/2002 no contempla la situación que se plantea, pero ello no lleva al rechazo de la pretensión, sino que impulsa a reconocer el acaecimiento de una situación excepcional

Que efectivamente, el Secretario General de la Cámara del CAyT (fs. 31 Actuación N° 5676/13), informa y certifica que la Dra. Danas prestó servicios durante enero 2013 en el Juzgado de FERIA N°1 del 21 al 25 de enero, y en el Juzgado de FERIA N° 3 del 28 al 31 de enero, donde habilitó feria el día 31



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que el informe de la Secretaría General de la Cámara demuestra que el Tribunal avaló la actuación de la Dra. Danas, porque estaba en conocimiento de las tareas que desempeñaba y las medidas que adoptaba.

Que la peticionante se vio obligada a habilitar feria en el Juzgado N° 3 el jueves 31 de enero de 2013, que había sido declarado feriado, dadas las especiales características que rodearon la Causa que tramitó por expte. N° A-32-2013/0 s/ Parque Centenario, cuya repercusión pública exime de mayores probanzas sobre la cuestión.

Que por lo tanto, frente al vacío normativo y las especiales condiciones en que la peticionante se hizo cargo de los Juzgados de feria, se estima que, excepcionalmente, podría abonarse la gratificación solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

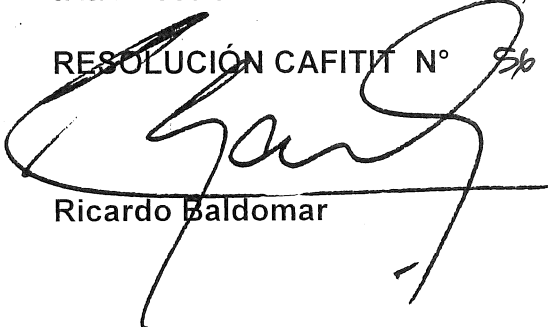
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Hacer lugar a lo solicitado por la Dra. Andrea Danas y abonar la gratificación por subrogancia llevada a cabo durante los días 28 al 31 de enero de 2013 en un Juzgado de Feria.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Andrea Danas.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Dra. Danas, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación a la Dirección de Factor Humano, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 56 /2013


Ricardo Baldomar


Juan Sebastián De Stéfano